RESOLUCIÓN 2327
(26 de agosto de 2024)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"

El Rector del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial los que le confiere el Acuerdo 014 del 21 de octubre de 2024 (Estatuto General del INTEP), el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle –INTEP, es una entidad de carácter público y actúa como promotor y prestador de una oferta académica a través de la formación por Ciclos Propedéuticos donde sus estudiantes pueden obtener hasta tres (3) titulaciones: Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional Universitario.

2. Que, el instituto en su compromiso con la formación integral de excelencia en los diferentes aspectos de la educación superior, requiere que cada uno de sus graduandos cuente con la titulación de grado de acuerdo al programa académico técnico, tecnológico o profesional que haya cursado, por lo cual, es primordial entregarle a cada estudiante el día de su grado un Diploma y Acta de Grado bajo los parámetros de alta seguridad, con óptima calidad y a la altura de la institución.

3. Que, en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019 se define que las entidades de orden nacional deberán incorporar dentro de sus planes de acción el componente de transformación digital, "En todos los escenarios la transformación digital deberá incorporar los componentes asociados a tecnologías emergentes, definidos como aquellos de la Cuarta Revolución Industrial, entre otros".

4. Que, el uso de la tecnología blockchain en la solución propuesta es garantizar la generación, trazabilidad y validación de documentos inmutables legalizados electrónicamente, mediante un sistema de flujos de trabajo que registra de forma segura y transparente cada interacción de los nodos participantes en el proceso de revisión, firma y legalización. La tecnología Blockchain actúa como un libro contable distribuido que almacena la metadata asociada al documento, incluyendo datos cifrados del titular, sellos de tiempo y la secuencia de firmas digitales aplicadas, asegurando la integridad y autenticidad del contenido.

5. Que, esta infraestructura descentralizada permite que cualquier tercero pueda validar la veracidad del documento en tiempo real, incluso a través de mecanismos como NFTs académicos que encapsulan el documento y su historial verificable. Así, blockchain no es un componente accesorio, sino la

tecnología indispensable que asegura que los títulos emitidos cumplan con los más altos estándares de seguridad, transparencia y validez internacional.

6. Que, en la actualidad muchas instituciones educativas a nivel mundial emiten sus titulaciones y certificados de forma digital basados en la tecnología Blockchain. Esto ha generado un nuevo estándar para la certificación y/o titulación de estudios, ya que esta tecnología al estar basada en datos protegidos de manera criptográficas, aporta una gran seguridad a los documentos digitales haciéndolos muy resistentes a potenciales ciberataques.

7. Que, actualmente en el INTEP los procesos de ceremonia de grado se están realizando de forma parcial, es decir, en pequeños grupos y en fechas diferentes, ya sea por ventanilla o por ceremonia, pues los ciclos propedéuticos que maneja la entidad, así lo amerita

8. Que, en virtud de lo anterior, el INTEP inició el trámite del proceso y publicó el día 11 de agosto del 2025 en la página Web del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos y estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-003-2025 cuyo objeto es “SUMINISTRO DE DIPLOMAS, ACTAS Y CERTIFICADOS, FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, DE SOBRES Y CARPETAS DE TITULACIÓN, DE MENCIONES DE HONOR E INSIGNIAS DIGITALES PARA LOS GRADUANDOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE INTEP”.

9. Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas sus respuestas en página del SECOPII.

10. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

11. Que, dentro del plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme establecido en el Cronograma del presente proceso, se recibieron cuatro (04) solicitudes, de las cuales dos (02) cumplieron con lo establecido en normatividad vigente y en ese sentido, el presente proceso de selección, estará limitado a MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado dentro del territorio nacional.

12. Que, el lugar donde se llevarán a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-003-2025, se efectuará a través de medios electrónicos mediante la plataforma que la entidad establezca señalando el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas, además la información de las actuaciones que se presenten en el desarrollo de este proceso será publicada en el Portal Web del SECOP II.

13. Que, los documentos que conforman el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-003-2025 están disponibles en el Portal Web del SECOP II.

14. Que, para dicha contratación se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($211.051.667,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos. El valor que respalda este proceso cuenta con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **468 del 05 de agosto de 2025** de la siguiente manera:

SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de Libre destinación	$ 211.051.667

15. Que, corresponde al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP ordenar y dirigir la celebración de contratos, escoger contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

16. Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la entidad,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica **No. SI-003-2025**, relativa a la selección que tiene por objeto **“SUMINISTRO DE DIPLOMAS, ACTAS Y CERTIFICADOS, FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, DE SOBRES Y CARPETAS DE TITULACIÓN, DE MENCIONES DE HONOR E INSIGNIAS DIGITALES PARA LOS GRADUANDOS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE INTEP”.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como cronograma definitivo el siguiente:

Publicación del Aviso de Convocatoria	11/08/2025	06:00 PM
Publicación de Estudios Previos	11/08/2025	06:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	19/08/2025	06:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	25/08/2025	06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	26/08/2025	06:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	26/08/2025	06:00 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	26/08/2025	06:00 PM
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	29/08/2025	06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	02/09/2025	06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	02/09/2025	07:00 PM
Presentación de Ofertas	03/09/2025	05:00 PM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	03/09/2025	05:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	03/09/2025	05:02 PM

Publicación del Informe de verificación o Evaluación	09/09/2025	06:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	12/09/2025	06:00 PM
Apertura del sobre económico	12/09/2025	06:00 PM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	16/09/2025	06:00 PM
Fecha de Inicio de la Subasta	17/09/2025	10:00 AM
Fecha de Terminación de la Subasta	17/09/2025	10:10 AM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	18/09/2025	06:00 PM
Firma del Contrato	18/09/2025	06:01 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/09/2025	05:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/09/2025	05:30 PM

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Selección Abreviada de Subasta Inversa. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo. A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

ARTICULO CUARTO: Los documentos del proceso, serán publicados en el sitio web de Colombia compra eficiente en su plataforma de SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria queda limitada a Mipymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el territorio nacional, ya que dentro del Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme establecido en el Cronograma del presente proceso, dos (02) solicitudes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021 para tales efectos.

ARTICULO SÉPTIMO: Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **468 del 05 de agosto de 2025** por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($211.051.667,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos,

tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ART. PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de Libre destinación	$ 211.051.667

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo Valle, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1